



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO : 20001-40-03-007-2021-00898-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMOS DE
MANAURE "COOPREMAN" NIT: 900.246.043-8
DEMANDADO: JOSE EDUARDO GUERRA TAMARA CC.77.032.445
DONERIS NORIEGA CONTRERAS CC.1.065.631.645

Valledupar, Nueve (9) de Agosto de 2023

AUTO

Mediante memorial, la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado JOSE EDUARDO GUERRA TAMARA , toda vez que la notificación por aviso fue devuelta con la anotación "EL DESTINATARIO NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA", y *allega la evidencias correspondientes*

En consecuencia, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 291 numeral 4 y el 293 del C.G. del P.

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Dispone el artículo 293 del C.G. del P. "ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

En ese orden, atendiendo que la parte demandante manifiesta el desconocimiento de cualquier otra dirección de las partes demandadas y que tal afirmación se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, se torna procedente lo deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará el emplazamiento de los demandados antes mencionado para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de fecha mayo 13 de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia.

En ese orden, ley 2213 de 2022, en su artículo 10 dispone:

"ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Por lo que se dispondrá que por Secretaría se proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en concordancia con el artículo 10 de la ley en mención. Vencido el término de quince días, y en el caso de ser necesario se procederá a designar Curador Ad-Litem, a quien se notificará y correrá traslado de la demanda y anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – EMPLAZAR al demandado JOSE EDUARDO GUERRA TAMARA identificado con CC. No. 77.032.445, de conformidad con los artículos 293 y Art.108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido por este juzgado dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 24 de enero de 2022.

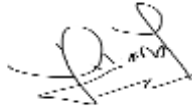
Por Secretaría, procédase en consecuencia a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y, se seguirá el proceso.

Surtido el emplazamiento, ingrésese el proceso al despacho para proveer.

SEGUNDO: Tener debidamente notificada a la demandada DONERIS NORIEGA CONTRERAS identificada con CC. No. 1.065.631.645 conforme los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Patricia Díaz Madera', written over a faint rectangular stamp.

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez